



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2021-GM/AMPMN**

**Moquegua, 17 de marzo 2021.**

**VISTOS:**

El Informe N° 135-2021-GSC/GM/MPMN, del 09-03-2021, dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presentando, por la Gerencia de Servicios a la Ciudad el Plan de Trabajo denominado: "GESTION PARA GARANTIZAR LA SALUD PUBLICA MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA", para su revisión y asignación de presupuesto, siendo aplicable el Decreto de Urgencia N°024-2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el Informe N° 404-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 11-03-2021, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que en atención a la solicitud de aprobación del Plan mencionado, la asignación presupuestal está supeditada a modificaciones presupuestales; su ejecución debe realizarse luego de la aprobación del Plan de Trabajo; expresa que con Decreto de Urgencia N° 024-2021, para dinamizar la prestación de Servicios e Inversiones, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19: Art.2; Autoriza excepcionalmente el uso de los recursos de Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2021. En el numeral 2.1 indica: Autorízase de manera excepcional a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID 19. En el numeral 2.4 para el caso de los gobiernos locales los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales. Concluye, dando opinión favorable, para la aprobación del Plan mencionado en Vistos de esta resolución, con financiamiento de Recursos Determinados, siendo el importe del Plan S/. 1'274,350.50 soles; sin emitir observaciones, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite los actuados a la Gerencia Municipal con el Informe N° 122-2021-GPP-GM/MPMN, señalando que pide continuar el trámite de aprobación del Plan de acuerdo con el Decreto de Urgencia N°024-2021.

Que, con el Informe N°0721-2021-OSLO/GM/MPMN del 16-03-2021, la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, invocando el Decreto de Urgencia N°24-2021, informa que en vista que cumple con las normas, directivas y formalidades del caso, procede a validar y brindar opinión procedente al Plan mencionado, recomendando continuar su aprobación y emisión de resolución.

Que, el Plan presentado, obedece a circunstancias especiales que han surgido desde marzo del 2020 por la presencia de grave enfermedad, que la Organización Mundial de la Salud ha denominado como el COVID-19, calificando a "nivel muy alto" su gravedad, y sus resultados mortales, en la mayoría de países a nivel mundial; disponiéndose, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, acción que se ha prorrogado hasta la fecha, disponiéndose cuarentenas según la gravedad de los efectos de la pandemia y otras medidas excepcionales dictadas por la autoridad de Salud, situación que amerita tomar acciones para prevenir y preservar la salud de los ciudadanos.

Que, el objetivo general del Plan, es adoptar medidas preventivas y prácticas de control que permitan prevenir la propagación de infecciones virales respiratorias, incluyendo la causada por el COVID 19, en la población de Moquegua y en los trabajadores de la entidad. Específicamente se propone la desinfección en lugares de trabajo, en espacios de servicio público y de mayor afluencia de personas, mediante fumigación masiva con desinfectantes. Promover la adopción de comportamientos preventivos, lavado de manos frecuente y efectivo, uso de mascarillas, distancia social. Detección y manejo de personas con síntomas sospechosos de COVID 19, uso adecuado de equipos de protección individual, insumos de aseo, desinfectantes y limpieza institucional y de ambientes, fortalecer las prácticas de vigilancia, prevención y control de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia; capacidad resolutiva de la entidad para la vigilancia de la salud de los trabajadores; desinfección de las superficies de mayor transitabilidad en el distrito de Moquegua, con equipos motorizados y mecánicos adecuados. El Plan contiene además las metas que se alcanzarán, la metodología y estrategias para lograr los objetivos, el cronograma de ejecución, presupuesto y programación.

Que, los objetivos del Plan se encuentran comprendidos en los alcances del Decreto de Urgencia N°24-2021, que dispone medidas para dinamizar la prestación de servicios e Inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Gobiernos Locales, en el contexto de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, garantizando la continuidad de los servicios públicos esenciales, permitiendo la utilización de los recursos que se indican en esta norma, para los fines y objetivos del Plan presentado.

Que, mediante el Informe Legal N° 323-2021-GAJ/GM/MPMN del 17-03-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se apruebe el Plan de Trabajo presentado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, correspondiendo que la Gerencia Municipal, en cumplimiento de sus funciones delegadas, emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de 25-03-2019, se delega facultades y atribuciones de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art.1 numeral 27; aprobar los planes de trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Areas y unidades orgánicas de la Municipalidad, excepto los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública. Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "GESTION PARA GARANTIZAR LA SALUD PUBLICA MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19 EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA", presentado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad ; para cumplir las actividades, acciones y objetivos señaladas en el mismo, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados.

Importe del Plan: : S/.1'274,350.50 soles.

Previsión Presupuestal : S/.1'100,000.00 soles.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de su ejecución el Gerente de Servicios a la Ciudad, por lo que, la custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Jefatura mencionada.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que el Gerente de Servicios a la Ciudad, ejecute el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad indicada en la presente resolución y el Plan, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
GAJ  
GPP  
GA  
GSC  
OTIE